

Unidad Procesal de Familia N° 5
IV Circ. Judicial
Roca 599
Cipolletti

Cipolletti, 14 de mayo de 2025. vh

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "G.R.A. C/ B.M.R. S/ EJECUCIÓN" (Expte. Nro. CI-01095-F-2025), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la planilla de liquidación aprobada en los autos principales "G.R.A. C/ B.M.R. S/ ALIMENTOS" (Expte. Nro. CI-03536-F-0000), se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse la Sra. B.M.R. debidamente notificada, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sptes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395,

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la Sra. B.M.R., hasta hacer al acreedor Sr. G.R.A. íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CTVOS. (\$2.553.020,55) reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$765.906), que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen a la ejecutada (art. 68 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese a la ejecutada MINISTERIO LEGIS, a cuyo fin se procede a vincular a la misma y a su letrada patrocinante a éstas actuaciones, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 505, 506, 508 y ccdtes. del C.P.C.yC.). Ello en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Exma. Cámara de Apelaciones Local en el marco de los autos "SEGOVIA IGNACIO Y OTRA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" (Expte. N°

1352-SC) (Sent. Fecha 03/09/2009).

V.- Regístrese.-

Déjese nota del inicio de las presentes en los autos principales.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez